

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1990

sobre la celebración del canje de notas que completa el Acuerdo entre la Comunidad Económica europea y los Estados Unidos de América con arreglo al artículo XXIV.6 del GATT

(91/30/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV.6<sup>(1)</sup> del GATT debería ser revisado, no habiendo concluido dicha revisión antes de que vengan a expiración determinadas disposiciones limitadas en el tiempo;

Considerando que han tenido lugar contactos con los Estados Unidos con la intención de encontrar una solución a la disputa comercial entre la Comunidad y los Estados Unidos;

Considerando que dichos contactos condujeron a un canje de notas cuya aprobación redundaría en interés de la Comunidad,

*Artículo 1*

1. Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el canje de notas que completa el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV.6 del GATT.

2. El texto del canje de notas se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el canje de notas citado en el artículo 1, a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1990.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

A. RUBERTI

<sup>(1)</sup> DO n° L 98 de 10. 4. 1987, p. 1.